

**CONVENIO DE COOPERACIÓN CULTURAL N° 009-2019
CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA (MICULTURA) Y LA
FUNDACIÓN RICARDO J. ALFARO**

Entre los suscritos a saber **CARLOS AGUILAR NAVARRO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-226-1659, actuando en su condición de **MINISTRO DE CULTURA** y Representante Legal del Ministerio de Cultura, quien en adelante se denominará **MICULTURA**, por una parte y por la otra, **RICHARD MUNROE BENNETT ALFARO**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal N° 8-237-709, actuando en nombre y representación de la **FUNDACIÓN RICARDO J. ALFARO**, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Panamá, a Folio 12574 (M), quien en lo sucesivo se denominara **LA FUNDACIÓN**, han convenido en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CULTURAL**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO:

Que, al **MINISTERIO DE CULTURA**, le corresponde promover y desarrollar las actividades destinadas a difundir y estimular la cultura en el territorio nacional.

Que el **MINISTERIO DE CULTURA**, puede ejecutar esta promoción ya sea directamente o con la cooperación y participación de organizaciones interesadas en tales actividades.

Que el **MINISTERIO DE CULTURA**, conforme lo establece el numeral 12, del artículo 2 de la Ley N° 91 de 15 de agosto de 2019, puede prestar asistencia técnica y financiera en la medida de sus recursos pecuniarios y sin fines de lucro, a las entidades oficiales y no oficiales por cuanto se relacionen con el desarrollo de la cultura.

Que el objetivo de **LA FUNDACIÓN** es la asistencia Cultural y educativa, así como la divulgación del legado cultural del **Doctor Ricardo J. Alfaro**, mediante la creación del museo, biblioteca y archivo sobre éste ilustre panameño.

Que mediante Ley 29 de 19 de diciembre de 1994, se declara como documento y bienes históricos de interés nacional y parte integral del patrimonio de la nación el archivo y los objetos muebles del **Doctor Ricardo J. Alfaro**.



Que según lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 29 de 19 de diciembre de 1994, el archivo del **Doctor Ricardo J. Alfaro**, queda bajo la custodia, responsabilidad y conservación del Instituto Nacional de Cultura (hoy Ministerio de Cultura), a través de los Archivos Nacionales y la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico, de conformidad con la Ley 14 de 5 de mayo de 1982, Institución que a su vez lo estudiara y levantara un exhaustivo inventario.

Que **LA FUNDACIÓN** contrató personal idóneo y de sus propios recursos organizó clasificó y catalogó el fondo documental y bienes que forman parte de los archivos.

Que ambas partes son conscientes de que la Cultura constituye una manifestación intrínseca de cada ser humano y debe considerarse como una herramienta de crecimiento integral, por lo que, las partes se comprometen a aunar esfuerzos a fin de que la contribución y el intercambio de recursos garantice dar pasos más firmes camino a lograr resultados óptimos en estas materias.

Que ambas partes que suscriben este **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CULTURAL**, acuerdan trabajar conjuntamente en el desarrollo y promoción de los proyectos y programas culturales que más adelante se describen, con fundamento en las siguientes cláusulas:

CONVIENEN:

PRIMERO: El presente **CONVENIO MARCO** tiene la finalidad de establecer que la **FUNDACIÓN** es la encargada de la custodia, responsabilidad y conservación del archivo, objetos muebles y demás pertenencias de interés histórico del **Doctor Ricardo J. Alfaro**, cumpliendo con el contenido de la Ley No. 29 de 19 de diciembre de 1994 y la Ley 14 de 5 de mayo de 1982.

SEGUNDO: Cumpliendo con lo establecido en la Ley 29 del 19 de diciembre de 1994, el Estado, a través del presupuesto anual de **MICULTURA**, ha asignado dentro de su disponibilidad presupuestaria la suma de **QUINCE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.15,000.00)**, que será cargado a la partida presupuestaria **G.002830200.001.632** de **MICULTURA**, para la vigencia fiscal 2020 y la misma se destinará en su totalidad, para coadyuvar con los gastos de administración y conservación de los archivos, objetos muebles y demás patrimonio de interés histórico del **Dr. Ricardo J. Alfaro**.

Dichos gastos serán determinados por **LA FUNDACIÓN** y, una vez efectuados, remitidos a **MICULTURA** para su debida fiscalización ante las instancias correspondientes de **MICULTURA** y de la



Contraloría General de la República, en lo que respecta al cumplimiento de los procedimientos administrativos y fiscales establecidos para el manejo de los fondos estatales.

MICULTURA se compromete a mantener la disponibilidad necesaria en los años subsiguientes, para atender los compromisos que se generan del presente Convenio, conforme a lo establecido en la Circular No.23-16-DC-DFG de 4 de abril de 2016, emitida por la Contraloría General de la República.

TERCERO:

Para la consecución de los fines señalados en la cláusula primera del presente **CONVENIO, MICULTURA**, se compromete a:

- 1- Mantener al **Museo, Biblioteca y Archivo Ricardo J. Alfaro** en la Guía de Museos de **MICULTURA**.
- 2- Mantener informada a **LA FUNDACIÓN** a través de la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico, sobre oportunidades de cooperación nacional e internacional en materia de asistencia técnica asesoría becas seminarios y otros medios de capacitación profesional.
- 3- Cooperar en todo lo concerniente al desarrollo de las distintas actividades, proyectos y programas de tipo cultural que desarrolle **LA FUNDACIÓN**.

CUARTO:

Para la consecución de los fines señalados en la cláusula primera del presente **CONVENIO, LA FUNDACIÓN**, se compromete a continuar con las siguientes responsabilidades:

1. Custodiar, conservar y administrar el archivo y objetos muebles que forman parte del **Museo, Biblioteca y Archivo Ricardo J. Alfaro**, ubicado en la Planta Baja del Edificio Hispania, Calle Colombia (Parque Urracá), Ciudad de Panamá.
2. Formular de común acuerdo con **MICULTURA**, las políticas de uso e ingreso al **Museo, Biblioteca y Archivo Ricardo J. Alfaro**.
3. Nombrar el personal técnico y administrativo, determinar funciones y gestionar el salario y demás gastos del personal que utilice.
4. Depositar la suma de **Quince Mil Balboas con 00/100 (B/.15,000.00)**, correspondientes al aporte de **MICULTURA**, en **Cuenta Corriente No. 01-0000059820 del Banco Nacional denominada FUNDACIÓN RICARDO J. ALFARO**, la cual estará bajo fiscalización de **MICULTURA** y la Contraloría General de la República.



5. Entregar informes anuales que contengan el destino dado a los fondos asignados por **MICULTURA**.
6. Formular y desarrollar las políticas y procedimiento conducentes a la recuperación y actualización de las memorias nacionales entendiéndose por ésta, la estimulación al estudio del patrimonio histórico documental y bibliográfico en exhibición en el **Museo, Biblioteca y Archivo Ricardo J. Alfaro**.

QUINTO:

En cumplimiento de los objetivos del presente Convenio será permitido el ingreso libre y gratuito del público en general al **Museo, Biblioteca y Archivo Ricardo J. Alfaro**, así como también la consulta de los catálogos, bibliografía y colecciones de fondos documentales. Tanto **MICULTURA** como **LA FUNDACIÓN**, podrán intercambiar información de documentos para exhibiciones o muestras en cualquiera de las áreas a nivel nacional, incluso permitirá hacer duplicados de documentos para exhibir cumpliendo para ello con los requisitos que para ello se requieran. **LA FUNDACIÓN** podrá también realizar estas actividades con otros museos nacionales e internacionales, bibliotecas o entidades educativas en Panamá o el exterior.

SEXTO:

MICULTURA y **LA FUNDACIÓN** acuerdan que cualquier información adicional de relevancia para el cumplimiento del presente convenio que no se haya incluido actualmente, será objeto de las Adendas correspondiente entre las partes, las cuales deberán contar con el refrendo de la Contraloría General de la República para su validez.

SEPTIMO:

Este **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CULTURAL** tendrá vigencia por un periodo de cinco (5) años y será rubricado por los representantes legales de cada una de las partes y deberá ser refrendado por la Contraloría General de la República, para su validez y puesta en ejecución.

OCTAVO:

Serán causales de Resolución Administrativa del presente Convenio de Cooperación Cultural:

1. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y disposiciones emanadas en el mismo.
2. El mutuo acuerdo de las partes previo aviso por escrito.



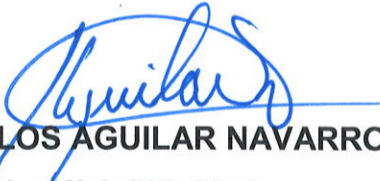
3. Las causales establecidas en el artículo 126 de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006.

NOVENO: LA FUNDACIÓN, exime a MICULTURA de toda responsabilidad por pérdidas eventuales en las que pueda incurrir en la promoción y cumplimiento de los compromisos con terceras personas, por razón de las actividades que realicen.

DECIMO: LA FUNDACIÓN, adjuntará al presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CULTURAL**, la suma de **QUINCE BALBOAS CON 00/100 (B/.15.00)**, en concepto de timbres fiscales, los cuales serán adheridos al original de éste documento.

Para mayor constancia las partes extienden y firman el presente **CONVENIO COOPERACIÓN CULTURAL**, en la Ciudad de Panamá a los _____ (_____) días del mes de julio de dos mil veinte (2020).

POR MICULTURA:


CARLOS AGUILAR NAVARRO
Cédula N°.8-226-1659

POR LA FUNDACIÓN:


RICHARD MUNROE BENNETT ALFARO
Cédula N°. 8-237-709

REFRENDO:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

